



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO 031

POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO NÚMERO 039 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE (ASIGNACIÓN DE HORAS PARA LA FUNCIÓN DOCENTE) PARA EL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE ESTA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN, mediante Directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las Instituciones de Educación Superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que en virtud de las distintas dificultades y retos que actualmente nos impone el aislamiento social y la enseñanza mediada por las tics, el Consejo Académico a través del Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020, tomó varias medidas tendientes a flexibilizar el currículo de los programas académicos de la universidad con el propósito de crear condiciones para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el Ministerio del Trabajo en su circular 027 del 2020 recuerda que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, ha exhortado a los empresarios y a los empleadores a ejercer una función de protección especial respecto a sus trabajadores, por la situación de crisis, estimular la economía, el empleo, sostener los puestos de trabajo y los ingresos en la emergencia sanitaria.

Que dado al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, sustentado entre otros por la declaración emitida el día 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud - OMS señala la enfermedad COVID-19 "como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión", en el marco de esta situación, y en aras de garantizar la seguridad de





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



pacientes, trabajadores y todas las personas, las instituciones de salud tomaron la determinación de no autorizar el ingreso de personal externo, lo cual incluye a los estudiantes; en consecuencia el Comité de Acreditación y Currículo del Programa de Enfermería decidió no ofertar los cursos prácticos para el periodo académico 2020-2

Que debido a lo indispensable y a la necesidad de las prácticas formativas para el logro de las competencias profesionales y la imposibilidad de realizarlas en las instituciones de salud, el Comité de Acreditación y Currículo del Programa de Enfermería determinó suspender de forma transitoria la oferta de los cursos obligatorios y electivos que ameritan de prácticas formativas, con lo cual las asignaciones académicas del periodo 2020-2 requieren de un menor número de docentes catedráticos.

Que debido a la necesidad de realizar actividades de representación ante órganos de la institución y los compromisos con los procesos de acreditación se requiere disminuir transitoriamente el número de horas dedicadas a la docencia directa por los profesores de planta que permita asumir las obligaciones señaladas anteriormente.

Que en virtud del principio de solidaridad, contenido en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, la Universidad de Córdoba puede adoptar de forma transitoria reformas normativas internas que conlleven a la mitigación del impacto económico y social generado por la pandemia; por tanto se propone que se realice una reducción transitoria en el número de horas asignada en docencia directa a los profesores de planta del programa de Enfermería, para cumplir con la necesidad de mantener la condición laboral de docentes vinculados por horas cátedra

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Número 039 del 16 de noviembre de 2017, asignó horas para la realización de la función docente en la institución.

Que el artículo 8 del citado Acuerdo señala el número de horas mínimas y máximas para las actividades de docencia, investigación y extensión por período académico.

Que el Comité de Acreditación y Currículo del programa de Enfermería recomendó disminuir transitoriamente, periodo 2020-2 el número de horas mínimas señaladas el acuerdo 039 del 16 de noviembre de 2017, para los profesores de planta y ocasionales de la institución

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión de fecha 24 de junio de 2020 avaló la recomendación referida anteriormente del Comité de Acreditación y Currículo del Programa de Enfermería.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a través de comunicación de fecha 2070/FCS/2020- 137 adiada 24 de junio de 2020, solicita al Consejo Académico la modificación transitoria, periodo 2020-2 al Acuerdo número 039 del 16 de noviembre de 2017, en lo que respecta al mínimo por periodo de las actividades de docencia directa a los profesores de planta del Programa de Enfermería, por las razones antes expuestas.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, el Consejo Académico en sesión del día 25 de junio de 2020, aprobó la modificación transitoria, periodo 2020-2 del artículo 8 del Acuerdo 039 de 2017, propuesta por el Comité de Acreditación y Currículo del Programa de Enfermería y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 y 15 del Artículo 36 del Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo Número 039 del 16 de noviembre de 2017, el cual quedará así: Los docentes de Tiempo Completo del Programa de Enfermería podrán tener asignaciones académicas semestrales con mínimos entre 6 y 8 horas de docencia; de igual forma podrán asignarse horas para preparar o documentar las actividades académicas normales o extraordinarias que sean necesarias para afrontar la crisis y el periodo post crítico de la pandemia.

El número de horas mínimas y máximas para las actividades de docencia, investigación y extensión por período académico quedará así:

ACTIVIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	SEMANA
DOCENCIA	108 -128	180	18
INVESTIGACIÓN	0	690	23
EXTENSIÓN	0	690	23
ADMINISTRACIÓN	0	690	23

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos que conforman el Acuerdo número 039 de 16 de noviembre de 2017, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación hasta que sea levantado de manera definitiva el Distanciamiento Social Obligatorio en Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes junio de 2020.


OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
Presidente (E)


GELY FIGUEROA BANDA
Secretaria General

